

3. Señalar la cantidad de 150 euros mensuales, pagaderos desde la fecha de presentación de la demanda, el 5 de septiembre de 2017, como contribución del padre a los alimentos del hijo, que hará efectivos dentro de los 5 primeros días de cada mes, ingresándolos en la cuenta que a tal efecto señale la madre e incrementándose anualmente, el 1 de enero, conforme al índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya. Los gastos extraordinarios serán abonados por ambos progenitores por mitad, entendiéndose por tales los gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social o seguro privado equivalente, los educativos que excedan de la educación pública gratuita y las actividades extraescolares acordadas por ambos progenitores de mutuo acuerdo.

No ha lugar a la condena en costas.

Notifíquese esta resolución a los Registros Civiles en que conste el nacimiento de los hijos, para la práctica de las preceptivas inscripciones marginales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que deberán presentar en este Juzgado en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia cumpliendo las formalidades legales.

Lo manda y firma D. José Antonio Gómez Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 23 de Sevilla.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Constantin Mihalcea, extendiendo y firmando la presente.

En Sevilla a 24 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

4W-6453-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de 4 de octubre de 2019, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones «Sevilla Solidaria 2020» destinada a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en la ciudad de Sevilla durante la anualidad 2020, del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social del Ayuntamiento de Sevilla.

BDNS (Identif.): 476460.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Entidades beneficiarias.*

Según se establece en la Disposición Quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.—Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- 2.—Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta Convocatoria.
- 3.—No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2015.
- 4.—Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- 5.—Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro de los límites determinados en la disposición vigésima primera: distribución del presupuesto por Líneas Generales, Líneas Específicas de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Líneas Sectoriales.
- 6.—En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos por líneas y ámbitos sectoriales, la Entidad deberá especificar otras fuentes de financiación.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complementen las actuaciones de los Servicios Sociales Municipales en el marco de sus competencias y recursos, relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La finalidad principal de la convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan en el Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como del movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas, que figuran en las disposiciones específicas de esta convocatoria.

Los proyectos se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2020, finalizando su ejecución como máximo el 31 de diciembre de 2020 y con independencia del abono efectivo de la subvención. La duración mínima de los proyectos de las Líneas Generales de los Centros de Servicios Sociales será de 9 meses.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia. núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la convocatoria de subvenciones «Sevilla Solidaria 2020», por la que se establecen sus disposiciones reguladoras, de conformidad con la Ordenanza citada.

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado para esta Convocatoria asciende a una cantidad total de 2.120.200,00 euros.

La distribución y asignación de esta cantidad se realizará de acuerdo a los criterios y porcentajes establecidos en la Disposición Vigésimo Primera y tercera de esta convocatoria, limitándose la asignación presupuestaria a percibir por entidad a la de 150.000 euros con carácter general. Para el sector correspondiente a personas sin hogar se establecen límites específicos.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla (Plaza de San Sebastián, n.º 1, Sevilla. Edificio Estación de Autobuses del Prado) o, en su defecto, en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito.

Se dará publicidad de las bases completas de la convocatoria de subvenciones recogidas en el presente extracto en la página web municipal (www.sevilla.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sevilla a 17 de septiembre de 2019.—El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social (resolución de la Alcaldía número 507, de 16 de junio de 2019, y número 732, de 9 de septiembre de 2019), Juan Manuel Flores Cordero.

4W-7261

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 19 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde de núm. 733, de 9 de septiembre de 2019 del siguiente tenor literal:

«Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado 15 de junio, y conforme a las competencias otorgadas a la Alcaldía por la vigente normativa de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 503 de 17 de junio se estableció la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla en Áreas de Gobierno y Delegaciones y el nombramiento de los titulares de las Áreas o Delegaciones.

Se estima conveniente una modificación de la estructura de la administración municipal ejecutiva teniendo como objetivo el servicio a los intereses generales de la ciudad y la eficacia y eficiencia en la actuación pública.

Por ello, conforme a las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el art. 24 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero. Modificar la estructura del Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social que queda de la siguiente forma:

— Delegación de Cooperación al Desarrollo.

Segundo. Dejar sin efecto el nombramiento de la Teniente de Alcalde doña María Encarnación Aguilar Silva como titular de la Delegación de Bienestar Social.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-6781

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 19 de septiembre de 2019, tomó conocimiento de la resolución del Alcalde de núm. 769, de 18 de septiembre de 2019 del siguiente tenor literal:

«Conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la construcción y puesta en funcionamiento de la línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla, el Ayuntamiento de Sevilla designará tres representantes en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el art. 124.4 de la Ley 7/1985, de bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, resuelvo:

Primero. Designar representantes del Ayuntamiento de Sevilla en la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la construcción y puesta en funcionamiento de la línea 1 Interurbana-Metro de Sevilla a las siguientes personas:

— Don Rafael Márquez Berral, Gerente de Urbanismo.

— Don José Miguel Herrera Maldonado, Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria.

— Don José Santiago Lorenzo Martín, Director General de Movilidad.

Segundo. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-6785